



Filla

CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL
No. MJSP-052/2022

Nosotros, **HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], actuando en su calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED], de fecha [REDACTED], suscrito por el señor Presidente de la República publicado en el Diario Oficial número [REDACTED], Tomo número [REDACTED], de fecha [REDACTED] a través del cual fue nombrado en el cargo de Ministro, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento siete-ciento uno-dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil noventa y ocho-ciento uno-dos; personería que acredito y así lo hago constar a través del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor Sergio Chueca Burgueño, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, en esta ciudad, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, e inscrito en el Registro de Comercio al número dieciocho del libro dos mil cincuenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de mayo de dos mil veintiuno, en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la Sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-18/2022-MJSP, promovido por el

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número Ochenta y Dos, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha seis de junio de dos mil veintidós, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **"SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de telefonía fija y móvil para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias a nivel nacional, con la finalidad de mantener comunicación ininterrumpida con todas las dependencias y oficinas de EL MINISTERIO al interior del país. El servicio deberá ser fiable y con cobertura nacional tanto para línea fija, como móvil. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos para utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; la Resolución número Ochenta y Dos, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Las partes se obligan a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales asumiendo, además, todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el cargo básico del servicio objeto del presente Contrato será hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$259,554.24)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) - INSPECTORIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA						
Ítem	Cantidad	Descripción	Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual	Total 6 Meses
1	7	Enlace de telefonía digital E1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	50	Línea telefónica individual	\$0.00	\$10.55	\$527.50	\$3,165.00
TOTAL					\$527.50	\$3,165.00

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP) - INSPECTORIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA						
Ítem	Cantidad	Descripción	Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual	Total 6 Meses
2	73	Línea móvil tipo I (Servicio de datos limitado nacional) Gama Alta 1GB + WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$2.99	\$218.27	\$1,309.62
	195	Línea móvil tipo II Gama Alta (Servicio de datos nacional) 3GB + WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$6.99	\$1,363.05	\$8,178.30
	60	Línea móvil tipo IV Gama Ultra Alta (Servicio de datos) 20 GB Regional + WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$25.99	\$1,559.40	\$9,356.40
	328	Servicio de Group Calling (AVI)	\$0.00	\$4.52	\$1,482.56	\$8,895.36
	328	Garantía extendida global	\$0.00	\$3.00	\$984.00	\$5,904.00
TOTAL					\$5,607.28	\$33,643.68

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA (DGME)						
Ítem	Cantidad	Descripción	Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual	Total 6 Meses
1	4	Enlace de telefonía digital E1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	37	Línea telefónica individual (análoga)	\$0.00	\$10.55	\$390.35	\$2,342.10
TOTAL MENSUAL					\$390.35	\$2,342.10

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA (DGME)						
Ítem	Cantidad	Descripción	Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual	Total 6 Meses
2	42	Línea móvil tipo I Gama Media (Sin Datos)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	97	Nacional 3GB+ WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$6.99	\$678.03	\$4,068.18

73	Línea móvil tipo II (Servicio de datos) Gama alta	Nacional 5GB+ WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$9.99	\$729.27	\$4,375.62
67		Nacional 1GB+ WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$2.99	\$200.33	\$1,201.98
2	Línea móvil tipo IV Gama Ultra Alta	Regional 20GB+ WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$25.99	\$51.98	\$311.88
281		Servicio de Group calling (AVI)	\$0.00	\$4.52	\$1,270.12	\$7,620.72
281		Garantía extendida global	\$0.00	\$3.00	\$843.00	\$5,058.00
TOTAL MENSUAL					\$3,772.73	\$22,636.38

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES (DGCP)						
Ítem	Cantidad	Descripción	Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual	Total 6 Meses
1	36	Enlace de telefonía digital E1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	127	Línea telefónica individual (análoga)	\$0.00	\$10.55	\$1,339.85	\$8,039.10
TOTAL MENSUAL					\$1,339.85	\$8,039.10

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES (DGCP)							
Ítem	Cantidad	Descripción	Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual	Total 6 Meses	
2	54	Línea móvil tipo I	Nacional 1Gb + WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$2.99	\$161.46	\$968.76
	109	Línea móvil tipo II	Nacional 3Gb + WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$6.99	\$761.91	\$4,571.46
			Nacional 10Gb + WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$14.99	\$59.96	\$359.76
	1	Línea móvil tipo II Gama Ultra Alta	Regional 20GB+ WhatsApp ilimitado	\$0.00	\$25.99	\$25.99	\$155.94
	168	Servicio de Group calling (AVI)	\$0.00	\$4.52	\$759.36	\$4,556.16	
	168	Garantía extendida global	\$0.00	\$3.00	\$504.00	\$3,024.00	
TOTAL MENSUAL					\$2,272.68	\$13,636.08	

DETALLE DE COSTOS POR SERVICIOS DE TELEFONÍA:

TARIFAS ESPECIALES DE LLAMADAS

DETALLE DE INTERCONEXION POR MINUTO EN TRAFICO FUERA DE LA RED INSTITUCIONAL DE FIJO A CELULAR Y FIJO A FIJO		
FIJO-CELULAR		COSTO POR MINUTO
Telefónica		\$0.1175
Telecom		\$0.1076
Telemóvil		\$0.1175
Digicel		\$0.1175
Red		\$0.1175
FIJO-FIJO		COSTO POR MINUTO
Off Net local Plena		\$0.0230
Off Net local reducida		\$0.0230
Off Net nacional Plena		\$0.0230
Off Net nacional reducida		\$0.0230
Promedio		\$0.0230
CELULAR-CELULAR		COSTO POR MINUTO
Telefónica		\$0.0500
Telecomoda		\$0.0500

Telemóvil	\$0.0500
Digicel	\$0.0500
Red	\$0.0500
CELULAR-CELULAR	COSTO POR MINUTO
Off Net local Plena	\$0.0500
Off Net local reducida	\$0.0500
Off Net nacional Plena	\$0.0500
Off Net nacional reducida	\$0.0500
SMS	COSTO POR MINUTO
SMS Nacionales	\$0.0600
SMS a Centroamérica	\$0.1000
SMS a Norte América	\$0.1500
SMS resto del mundo	\$0.2000

"Tarifas incluyen IVA"

TARIFAS DE LLAMADAS A DE LÍNEAS FIJAS

País destino de llamada	Tarifa por minuto
Estados Unidos, Canadá, Alaska, Hawái y Puerto Rico	\$0.10
México (Fijos)	\$0.17
México (celular)*	\$0.14
Belize	\$0.20
Islas del Caribe y Sudamérica	\$0.33
Europa	\$0.40
Asia, África y Oceanía	\$0.57
Guatemala, Honduras, Nicaragua (Fijo) y Costa Rica	\$0.11
Nicaragua (Móvil)	\$0.34
Panamá	\$0.14

"Tarifas incluyen IVA"

Lleva un costo del primer minuto de \$0.33 luego es el valor indicado en la tabla.

TARIFAS INTERNACIONALES DESDE LÍNEAS MÓVILES

País destino de llamada	Tarifa por minuto
(a) Estados Unidos, Canadá, Alaska, Hawái y Puerto Rico	\$0.10
(a) México (Fijos)	\$0.17
(a) México (celular)	\$0.14
Belize	\$0.20
Islas del Caribe y Sudamérica	\$0.33
Europa	\$0.40
Asia, África y Oceanía	\$0.57
Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá	TARIFA LOCAL

"Tarifas incluyen IVA"

Lleva un costo del primer minuto de \$0.33 luego es el valor indicado en la tabla.

DETALLE DE MONTO EN CONCEPTO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL (TARIFA FIJA Y CONSUMO)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO)

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
TELEFONIA FIJA Y MÓVIL	Tarifa Telefonía Fija	\$3,165.00
	Tarifa Telefonía Móvil	\$33,643.68
	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$38,791.32
	TOTAL	\$75,600.00

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
TELEFONIA FIJA Y MÓVIL	Tarifa Telefonía Fija	\$2,342.10
	Tarifa Telefonía Móvil	\$22,636.38
	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$71,021.52
	TOTAL:	\$96,000.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
TELEFONIA FIJA Y MÓVIL	Tarifa Telefonía Fija	\$8,039.10
	Tarifa Telefonía Móvil	\$13,636.08
	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$66,279.06
	TOTAL	\$87,954.24

CONSOLIDADO POR DEPENDENCIA

No.	DEPENDENCIA	MONTO
1	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO)	\$75,600.00
2	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	\$96,000.00
3	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	\$87,954.24
	TOTAL	\$259,554.24

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la respectiva factura de consumidor final o comprobante de

crédito fiscal y el acta de recepción del servicio respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato que corresponda. Los documentos para pago deberán presentarse de la siguiente manera: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: factura de consumidor final a nombre de la Dirección General de Centros Penales, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Centros Penales, con NIT: 0614-190107-101-7, y/o Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales para la Comercialización de Bienes y Prestaciones de Servicios Producidos en Taller y Granjas del Sistema Penitenciario, con NIT: [REDACTED]; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: factura de consumidor final a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Dirección General de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración General; Unidad Presupuestaria 07-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación; Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación del Servicio del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Líneas de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería y 02-Servicios de Centros Penales y del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Fondo de Actividades Especiales de Comercialización de Bienes y Prestación de Servicios producidos en los Talleres y Granjas del Sistema Penitenciario, con cargo a la Unidad Presupuestaria 83-Actividades Especiales del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Comercialización de Bienes y Prestación de Servicios Producidos en los Talleres y Granjas del Sistema Penitenciario.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo con lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. El soporte técnico para atención de fallas deberá ser las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, dichos medios deberán ser: un número de tipo "central de llamadas" (Call Center); una dirección de correo electrónico; una página web de reporte (opcional). La cobertura de las líneas móviles deberá ser en el noventa y cinco por ciento (95%) del territorio nacional como mínimo. EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta informática que se ejecute sobre internet, con el fin de monitorear/administrar las líneas desde cualquier lugar del mundo. EL CONTRATISTA deberá capacitar a los usuarios administrativos y técnicos en la utilización de la herramienta de administración que proporcionen y además deberán proporcionar los manuales de los mismos. Cuando ocurra una falla del servicio, tiene que ser resuelta en no más de seis (6) horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo ocho (8) horas. Es necesario que el equipo de comunicación utilizado este protegido por los cortes de energía y fluctuaciones eléctricas, por lo que EL CONTRATISTA deberá de proporcionar un equipo de protección eléctrica adecuado. Deberá proporcionar un servicio de red privada, esto significa que todas las líneas fijas y móviles tendrán una marcación corta, similar al funcionamiento de una extensión. Las llamadas entre las líneas que formen la red privada serán sin costo alguno y sin límite de tiempo. En caso de que uno de los móviles se perdiera, se dañara o se lo robaran, EL CONTRATISTA deberá reponerlo en no menos de 24 horas después de reportado, especificando deducible para aparatos de la gama correspondiente y deberán de contar con un seguro. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las Normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de

protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Artículos 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$51,910.85), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la

cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, señor Juan Antonio Guardado Galdámez, Técnico de la Dirección Ministerial de Soporte y Desarrollo Tecnológico, licenciado Stanley Steve Candray Chicas, Técnico de Redes y Comunicaciones del Departamento de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Migración y Extranjería y señora Tania Patricia Morales, Colaboradora Administrativa de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de la Dirección General de Centros Penales, nombrados por medio de acuerdo de nombramiento número Ciento Setenta y Seis, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós. Los Administradores del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los Artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el presente Contrato de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la

República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el presente Contrato por la deficiencia total o parcial, debidamente comprobada, en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes, en forma conjunta, podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento comprobado e imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes, referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, [REDACTED], y para [REDACTED]

EL CONTRATISTA,

[REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]